

**Acreedores hipotecarios.—Nochebuena
en el Juzgado de guardia.**

16 á 25 de Diciembre.

Los letrados Sres. Serrano Echevarría y Montejo, como apelante y apelado, respectivamente, discutieron una importante cuestión de derecho ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia: ¿Deben concurrir los acreedores hipotecarios al concurso de acreedores para el reconocimiento de créditos? En caso de no concurrir, ¿se les debería declarar en mora, con arreglo al art. 1.278 de la ley?

La cuestión es más honda y tiene más importancia de lo que parece, puesto que, pudiendo declararse moroso á un acreedor hipotecario, la naturaleza de su crédito se transforma de real en personal.

Y como al acreedor hipotecario se le han concedido siempre ciertos y determinados privilegios, estos privilegios y estos derechos eran los que parecían amenazados, de creer las primeras palabras pronunciadas por el letrado apelante, señor Serrano, para combatir una sentencia del Juzgado de Segovia.

Se fundaba el Sr. Serrano: de una parte, en la alteza del *jus in re*; de otra, en el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento y en algunos preceptos del Código de Comercio de 1829, y de otra, en cierta y determinada jurisprudencia recaída sobre esta materia, solicitando por todo ello que se revocara la sentencia apelada, declarándose una vez más que los acreedores hipotecarios no tienen necesidad de ir al reconocimiento de créditos, y, por lo tanto, si no van, no se les puede declarar morosos.

El Sr. Montejo, por el contrario, afirmaba que todos los acreedores, lo mismo hipotecarios que personales, deben ir al concurso, puesto que el único beneficio que se les concede á los primeros, por ser privilegiados, es el de no tener que someterse á los convenios en junta de acreedores, á fin de que su derecho no sea nunca arrastrado por la mayoría de votos; pero de ir al concurso no están exentos, y al no estarlo, incurren en mora *ipso facto*, según dispone el art. 1.278 de la ley de Enjuiciamiento.

Rectificaron brevemente los dos letrados, y se dió por conclusa la vista para sentencia.

Con fecha 29 de Diciembre se dictó sentencia en este pleito á favor del apelante.

La Audiencia declaró que los créditos hipotecarios no deben ir al concurso, ni pueden ser declarados morosos los acreedores de esta especie, fundándose en lo siguiente:

«1.º Considerando que las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, y conforme con esta doctrina general, el art. 133 de la ley Hipotecaria autoriza al acreedor para seguir su ejecución, sin que se suspenda en ningún caso, ni por las reclamaciones de un tercero, ni por la muerte del deudor, ni por el concurso de acreedores.

»2.º Considerando que estos derechos no se alteran por el concurso del deudor, porque el Código civil respeta los privilegios, y en su art. 1.917 declara al acreedor hipotecario no sujeto á ningún convenio, bastando para ello que no asista á las juntas, lo cual ha hecho el Sr. Prieto no acudiendo á acto alguno del concurso; y porque, además, la ley del Código civil, en su art. 166, declara la no acumulación de autos ejecutivos de esa especie por razón del título de ellos.»

Los otros tres considerandos son ampliaciones de estos dos, al fin de asegurar más y más el derecho hipotecario y el que nada del concurso le perjudique, no pudiendo por ello ser estimado como acreedor moroso.

La sentencia ha sido, por tanto, un triunfo para el Sr. Serrano Echevarría, porque era el primer caso en que se plan-

teaba esta discusión, y se ha aceptado por la Sala cuanto él expuso, haciendo el ponente, Sr. Rondán, una sentencia de verdadero derecho, de las que honran, porque, además de la rectitud, justifican la competencia.

*
* *

NOCHEBUENA EN EL JUZGADO DE GUARDIA

El vaho empaña fuertemente los cristales de la puerta, dejando apenas dibujarse una negra silueta, que, como extraña visión, se agranda primero y se empequeñece después acompasadamente.

Es.... Parrondo, el guardia de Orden público que está de servicio y se pasea á lo largo del vestíbulo, con las manos medidas en los bolsillos del capote y el alto cuello subido hasta las orejas.

A su lado agrúpanse, en pequeña habitación, cuatro hombres alrededor de una mesa de pino: Felipe, el cochero; Lara, el alguacil; Ron, el conserje, y Suárez, el alguacil. Están jugando sigilosamente al tute *arrastrao*.... un puñado de garbanzos que hay sobre la mesa. Junto á la puerta contempla el juego el otro guardia.

Dentro, el juez D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, ante una mesa ministro, y bajo las verdes alas de una pantalla de tela con que se engalana la lámpara de gas pendiente del techo, acaba de dejar sobre la mesa unos autos voluminosos; y después de quedarse un momento pensativo, coge los periódicos de la noche que acaban de llevarle, y pasa por ellos uno á uno su mirada distraída.

Enfrente están los calabozos, bien cerca de su vista. En uno de ellos resuenan los ronquidos de un bárbaro que, cegado por los vapores y la alegría de la noche, mojó su navaja en el cuerpo de un amigo.

Más allá, al fondo del pasillo, hay gente trabajando en dos habitaciones contiguas. El escribano de guardia Sr. Angulo, y su oficial Sr. Uceda, trabajan en un pleito; Angulo dicta y el

oficial escribe; están poniendo los resultandos de una sentencia. Pared por medio se sientan frente á frente, ante una mesa llena de papeles y sembrada de distintos objetos, como un portamonedas, una navaja, una llave falsa y dos monedas de cobre, el *oficial de mesa* (como dicen los procesados) Sr. Andrés y su escribiente Eugenio Sánchez.

Eugenio va poniendo en limpio una diligencia de rúbrica, tirando de cuando en cuando una chupada á un purejo de 10 céntimos que aspira con placer: «.... Que renuncia á ser parte, pero no á la indemnización que pueda corresponderle....»

De repente, toda esta armonía con que tan pacientemente se va pasando allí la Nochebuena, se altera en un momento, dejando de pasear el guardia, de jugar al tute los alguaciles, de leer el juez, de trabajar los escribanos y hasta de roncar el preso.... Tiriiii.... Tiriiii.... Tiriiii.... Es el teléfono que llama, y no tiene espera.

Su Señoría, que se había adormecido algo, abre los ojos sobresaltado. El alguacil Lara recibe en el teléfono la noticia de un crimen.... ocurrido en la calle de....

—¡Que enganchen en seguida!— manda el juez, poniéndose el gabán.

Pero antes de partir, las puertas del calabozo se abren de nuevo para dar paso á un hombre ensangrentado, de mirada extraviada, que acaba de ser conducido en un coche por los guardias.

—¿Quién va?—pregunta el de adentro.

—¡Buenas noches!—contesta el que entra.

—¡Buena Nochebuena! ¡¡buena!!

El juez atraviesa el vestíbulo para ir corriendo al lado de la víctima. Un periodista le ataja á preguntarle....

—Sí; es un crimen....

Tiriiii.... Tiriiii.... vuelve á llamar el teléfono.

—Vaya usted—le dice el juez al escribano,—por si hay que ir á otra parte.

Al cabo de un rato vuelve el escribano, diciendo:

—Señor, es que el herido se muere.

—¡Vamos!

Un grupo de mujeres y hombres, sonando almireces, to-

cando zambombas y repicando panderetas, interrumpe el paso del juez, que va á subirse en el coche. Aquella gente canta á grito pelado:

«Esta noche es Nochebuena,
y no es noche de dormir.....»

El juez hace un gesto de asentimiento, y por fin logra meterse en el coche con el escribano.

El alguacil Suárez se encarama en el pescante; el cochero Felipe da un fustazo á los caballos, y el carruaje desaparece como un fantasma entre las negras brumas de la noche.

..... (1).

(1) El *Heraldo de Madrid* escribía las líneas que van á continuación al siguiente día 25 de Diciembre, después de relatar un crimen horrible cometido la noche antes:

«El suceso que dejamos consignado, desarrollado en una noche como la de ayer, es una corroboración del cuadro descrito amena y pintorescamente por nuestro querido compañero el *Licenciado Vidriera* en su interesante artículo «La Nochebuena en el Juzgado de guardia», publicado anoche.

»Demuestra la fidelidad de la pintura y el conocimiento que del Juzgado tiene quien, como él, ha sido durante muchos años testigo de tantas escenas parecidas en aquel sombrío Centro de información.»

XXII

Carbonero enamorado.

26 de Diciembre.

Para nosotros no hay *Pascuas* en las Salesas. Ni tampoco debe haberlas habido para el procesado, que se sentaba por segunda vez en el banquillo después de haber sido absuelto por otro Jurado.

Era un carbonero. Se llamaba Miguel Tomás Sáenz, y se le acusaba de haber matado á su novia, Antonia Salas.

Se trata, pues, de un caso de aquellos que tan ingeniosamente agrupan los criminalistas italianos llamándolos delitos pasionales. Cuando se va á visitar en Italia un presidio, y por curiosidad pregunta el visitante á los reos el delito que han cometido, el que ha matado por celos á una mujer se adelanta con cierto aire de dignidad, y, como queriendo reconvenir al que le pregunta, dice:

—*Ah, signore! Io sono per amore.....*

Esto lo mismo lo dice el hombre educado y atractivo, de charla sencilla y conmovedora, que le cuenta á uno toda una página de amor, que el carbonero tosco, como Miguel Tomás Sáenz, de rostro estúpido y anguloso, que, sin saber expresarse y sin palabras para pintar el drama, repite, centelleándole los ojos y balbuciente el labio:

—*Per amore.....*— como recordando todavía aquellos cuerpos blancos y turgentes que ellos dejaron destrozados para el mármol del Depósito.

Miguel Tomás Sáenz se explicó ante el Jurado como Dios le dió á entender.